



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene como objeto limitar los gastos reservados de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) respecto del total de los gastos destinados a actividades de inteligencia.

ARTÍCULO 2°.- Gastos Reservados. Incorpórase como artículo 38 ter de la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional, y sus modificatorias, el siguiente:

“Artículo 38 ter.- Los gastos catalogados como reservados no podrán superar, en ningún momento de la ejecución presupuestaria reglada por la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el diez por ciento (10%) de la autorización de gasto a la función “Inteligencia” dentro de la finalidad “Servicios de Defensa y Seguridad”.

ARTÍCULO 3°.- Limitación Administrativa. Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 37 de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y sus modificatorias, por el siguiente:

"Dichas reestructuraciones no podrán superar el siete coma cinco por ciento (7,5%) para el ejercicio 2017 y el cinco por ciento (5%) para el ejercicio 2018 y siguientes, del monto total aprobado por cada ley de presupuesto, ni el quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado por finalidad, cuando se trate de incrementos de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o de aplicaciones financieras, y/o modificaciones en la distribución de las finalidades. Para la función "Inteligencia" dentro de finalidad "Servicios de Defensa y Seguridad" las reestructuraciones no podrán asignar más de un 5% a Gastos Reservados"

ARTÍCULO 4°.- Control Legislativo. La Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia, concomitantemente con la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, serán responsables de controlar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley. La Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia deberá expedirse acerca del cumplimiento de las limitaciones previstas en esta ley en oportunidad de elaborar el informe anual previsto en el artículo 37 inciso 4 de la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional que será remitido al Congreso de la Nación y al Presidente de la Nación.



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 5°.- Promoción de la Transparencia. Todos los organismos de inteligencia deberán implementar mecanismos de transparencia que permitan a las Comisiones determinadas en el artículo anterior acceder a información general sobre la asignación y uso de los gastos reservados, en el marco de esta ley y dentro de los límites establecidos por la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMANTE: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

La gestión de los fondos públicos es una responsabilidad fundamental de cualquier gobierno, y más aún cuando se trata de aquellos destinados a actividades de inteligencia, donde la opacidad y la falta de control pueden conducir a abusos y a la erosión de la confianza pública. En Argentina, la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) ha estado en el centro de debates sobre la necesidad de establecer límites y controles a los gastos reservados, especialmente considerando su creciente proporción en el presupuesto total destinado a inteligencia y la falta de supervisión legislativa en las asignaciones efectuadas a través de decisiones administrativas. Queremos justificar la necesidad urgente de poner límites a los gastos reservados, tanto en términos de su proporción en relación al total de gastos de inteligencia, como en lo que respecta a aquellos autorizados mediante decisiones administrativas que carecen de control legislativo.

La Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional establece el marco normativo que regula la actividad de los organismos de inteligencia. En conjunto, los artículos 37 a 41 de esta ley establecen un marco para la supervisión y control de las actividades de inteligencia en Argentina, dado el peligro institucional que implica tener una menor transparencia sobre el uso de esos recursos. Al dotar a la Comisión Bicameral de amplias facultades de fiscalización y exigir a los organismos de inteligencia el cumplimiento de responsabilidades en la rendición de cuentas, la ley busca asegurar que estos recursos se utilicen de manera adecuada y en cumplimiento de los objetivos de protección de la seguridad nacional. A través de estas disposiciones, se intenta preservar la legalidad y la confianza en las instituciones, elementos esenciales para el adecuado funcionamiento de un sistema democrático y para la legitimidad de las acciones del Estado.

El artículo 37 de la Ley otorga a la Comisión Bicameral la competencia para supervisar y controlar los "Gastos Reservados" asignados a los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional. Este artículo establece un marco claro que permite a la Comisión no solo entender e intervenir en el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto nacional que envía el Poder Ejecutivo al Congreso, sino que también exige la presentación de documentación específica. Esto incluye un anexo que detalla los montos asignados a gastos reservados, así como un anexo que clasifique la naturaleza y finalidad de dichos gastos. Además, se otorgan amplias facultades a la Comisión para exigir la colaboración de todos los organismos de inteligencia, quienes están



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

obligados a proporcionar la información necesaria para el control de sus actividades, promoviendo así la transparencia en el uso de recursos. Todo ello da cuenta de la delicada situación institucional que implica tener gastos reservados y su carácter excepcional.

Así, dado este marco normativo queremos afirmar que acordamos con el concepto de reserva en la rendición de cuentas de los gastos de inteligencia. La naturaleza de esta actividad tan particular exige recaudos especiales. Lo que venimos a cuestionar fuertemente es la desproporción que han tomado en destinos gobiernos estos gastos reservados en el total de gastos de las actividades de inteligencia y más aún, la capacidad del ejecutivo de aumentar el gasto por decisión administrativa, eludiendo todo control legislativo posible.

El incremento desmedido de los gastos reservados en el presupuesto destinado a inteligencia plantea serias cuestiones de transparencia y rendición de cuentas. Cuando se permite que un porcentaje elevado del presupuesto sea asignado a gastos sin control por razones de seguridad nacional, se abre la puerta a abusos y malversaciones.

La opacidad en la utilización de los gastos reservados impide que tanto el Congreso como la ciudadanía puedan ejercer un adecuado control sobre el uso de recursos públicos. Esto puede llevar al uso indebido de fondos para fines que no están alineados con los objetivos de seguridad nacional. La Ley 25.520 intenta establecer controles, pero la falta de implementación efectiva de estos controles limita su eficacia. Establecer un límite en el porcentaje de gastos reservados obligaría a los organismos de inteligencia a justificar de manera más rigurosa y específica el uso de sus recursos.

Un alto porcentaje de gastos reservados puede resultar en la creación de un entorno donde se perpetúen abusos de poder. Los informes de distintas organizaciones han indicado un uso de recursos destinados a inteligencia que a veces escapan a la función principal de protección nacional y seguridad del Estado, incurriendo en actividades no autorizadas o ilegales. Al poner un límite a estos gastos, se favorecería una cultura de responsabilidad y se reduciría el riesgo de actividades ilegítimas bajo la justificación de "gastos reservados".

La Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) ha experimentado significativas modificaciones en su asignación presupuestaria en los últimos años. En 2024, la SIDE inició con un presupuesto de \$15.557 millones, que posteriormente se incrementó a \$36.741 millones. En el camino quedó el ilegal e ignominioso DNU 656/2024 que intentó asignar \$100 mil millones.



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Sin embargo, luego del rechazo de este decreto por parte del Congreso, la SIDE quedó con un presupuesto ajustado a \$48 mil millones. Para 2025, este presupuesto se prorrogó, y tras varias reasignaciones, la SIDE dispone de aproximadamente \$80 mil millones. De esta cifra, se estima que más del 20% corresponde a gastos reservados, que equivalen a más de \$16 mil millones. La última reasignación el Gobierno de Javier Milei la hizo mediante la Decisión Administrativa 10/2025 donde asignó \$25.250 millones adicionales a la SIDE, de los cuales \$8 mil millones están destinados a gastos reservados, es decir, fondos cuya utilización específica no se hace pública por razones de seguridad nacional. Esto refleja un incremento notable en la asignación de recursos y plantea importantes cuestiones sobre la transparencia y el control legislativo de estos gastos. A su vez, siendo esto mediante DA escapa a todo control parlamentario.

Lo más importante es que la percepción pública de que los fondos de inteligencia se están utilizando de manera irresponsable o sin la debida supervisión erosiona la confianza en las instituciones democráticas. Un límite claro en el uso de los gastos reservados, junto con un mecanismo de rendición de cuentas más robusto, podría ayudar a recuperar y fomentar la confianza pública en la gestión del gobierno.

Por otra parte, el uso de decisiones administrativas para asignar gastos reservados plantea serias inquietudes sobre la falta de control legislativo. Recientemente la DA 3/2025 amplió el presupuesto de, entre otras jurisdicciones, la Secretaría de Inteligencia, llevando al 20% del total los Gastos Reservados. Mientras que el proceso legislativo ofrece un marco de deliberación y supervisión, las decisiones administrativas permiten que se realicen asignaciones de fondos sin el debido escrutinio.

La posibilidad de que la Jefatura de Gabinete de Ministros pueda autorizar gastos reservados a través de decisiones administrativas evita que los representantes elegidos controlen cómo se gasta el dinero público. Esto es problemático en un sistema democrático, donde la rendición de cuentas es fundamental para la salud de la institucionalidad. Sin un control legislativo, las decisiones pueden estar sujetas a la discreción de unos pocos funcionarios, lo que incrementa el riesgo de corrupción y de mal uso de los fondos.

La libertad de asignar gastos reservados sin supervisión puede llevar al desvío de recursos hacia actividades poco éticas o ilegales. Los informes de auditores independientes han evidenciado fallos en la asignación y uso de recursos dentro de la SIDE, planteando serias



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

preocupaciones sobre la legalidad de algunas de las operaciones. Imponer límites claros y procedimientos que exijan el control legislativo podrían ayudar a frenar esta posibilidad.

Estamos convencidos que limitar la capacidad de la administración para realizar gastos sin el control del poder legislativo fomentaría la transparencia en la gestión de recursos. Esto puede incluir claramente la exigencia de informes regulares sobre el uso de fondos reservados y auditoraciones que aseguren que el dinero se gaste en actividades que realmente benefician a la seguridad nacional.

La necesidad de establecer límites a los gastos reservados como porcentaje del total de gastos dedicados a inteligencia y a aquellos dictados por decisiones administrativas sin control legislativo es apremiante. La opacidad creciente en la administración de estos recursos no solo puede llevar a abusos de poder y corrupción, sino también a una crisis de confianza en las instituciones democráticas.

El marco legal existente, reflejado en la Ley N° 25.520, proporciona un sostén sobre el cual se pueden cimentar reformas que busquen una mayor transparencia, control y rendición de cuentas. La implementación de límites claros a los gastos reservados, junto a una mejor supervisión legislativa, no sólo fortalecería la gestión pública, sino que también restauraría la confianza de la ciudadanía en el uso de fondos que en última instancia pertenecen a todos los argentinos.

A través de estas medidas, sería posible garantizar que los recursos destinados a la seguridad y la inteligencia pública se utilicen de manera responsable y efectiva, cumpliendo con los estándares de transparencia necesarios para una democracia consolidada. Esto no sólo promoverá el respeto por el Estado de Derecho, sino que también contribuirá a consolidar un ambiente de seguridad y confianza que beneficie a toda la sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

FIRMANTE: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN